COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
Dirección
*****

DICTAMEN N° 06/2012

Asunción, 3 de mayo de 2012.

Señor
Comandante de las Fuerzas Militares
GRAL EJ FELIPE BENICIO MELGAREJO RECALDE

PRESENTE:

Hemos estudiado y analizado el pedido de **Adquisición de Equipos Militares**, a través del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción, la preparación de dicho pedido es responsabilidad del **Centro Financiero N° 1 - Comando en Jefe,** y nuestra responsabilidad es establecer si dicho procedimiento de contratación a seguir se ajusta a las disposiciones legales que rigen la materia y si fuese así emitir un Dictamen Justificativo que acredite dicho procedimiento.

Nuestro estudio fue realizado para dar cumplimiento a las Normas Legales que rigen la materia de Contrataciones Públicas, la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21090/03, y el Decreto N° 5174/05, que modifica algunos artículos de dicho Decreto. Por lo que se requiere que realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener seguridad razonable de que el procedimiento de contratación indicado a realizar se encuadren al Art. 4° PRINCIPIOS GENERALES de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, por los cuales se rigen las Contrataciones Públicas en el Estado Paraguayo; y,

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Capítulo IV, Art. 33° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" por el cual *"las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin ajustarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan,...Inciso c) se realizan con fines de garantizar la seguridad de la nación";* y,

QUE, el Decreto N° 21909/03, en su Art. 71°, establece: *"**Contratación por razones de seguridad del Estado**. La seguridad del Estado solo podrá ser invocado como supuesto de excepción, siempre que existan evidencia de que los procedimientos de Licitación Pública o a los de Licitación por concurso de ofertas puedan causar un daño en el ámbito mencionado y que el criterio haya sido específicamente definido en un Decreto fundado del Poder Ejecutivo o en una ley del Congreso";* y,

QUE, el Decreto N° 5174/05 en su Art. 19° Comunicación a la Unidad Normativa y Técnica, numeral 2 *Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos...*, Inc. c) *"Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art. 33°, inc. g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del Art. 33° de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato";* y,

QUE, es de suma importancia resaltar que para el logro de los fines tendientes a resguardar la Seguridad Nacional , mantener en reserva la adquisición de armamentos, vehículos y equipos militares, puestos que una exposición pública de las necesidades de las Fuerzas Armadas de la Nación podría resultar perjudicial para la operaciones militares proyectadas al efecto; y,

QUE, que el Decreto N° 6588/11, de fecha 13 de mayo de 2011, en su Art. 1°, autoriza al Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Armadas de la Nación, a realizar el proceso de Contratación por la Vía de la Excepción, para la adquisición de Armamentos, Vehículos y Equipos Militares; y,

QUE, las justificaciones expuestas más arriba proporcionan una base razonable a nuestro examen para fundamentar la opinión.

En nuestra opinión, lo solicitado antes mencionado, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, al estar de acuerdo con las disposiciones legales que rige en materia de Contrataciones Públicas, conforme a lo establecido en el art. 33° inc. "c" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el art. 71° del Decreto N° 21909/03, y del art. 19° del Decreto N° 5174/05.

CENTRO FINANCIERO N° 1 "COMANDO EN JEFE" UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1 DIRECCION

RIGOBERTO A. MIGUEL PICAGUA ALIENDE
My Int – Dtor UOC N° 1 COMANJEFE